

Guadalajara, Jalisco, 22 de octubre de 2024.

Asunto: Caso práctico para evaluar a las personas aspirantes a la titularidad de la Contraloría Ciudadana de Zapopan, al Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Zapopan y al Órgano Interno de Control del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan.

NOMBRE: Oscar Gerardo Romero Valenzuela

INSTRUCCIONES. A las 12:00 horas del día 22 de octubre de 2024 encontrarás en nuestra página oficial <https://cps.seajal.org/> este caso práctico de evaluación sobre la idoneidad curricular de tu perfil. De acuerdo con los Criterios previamente aprobados por el CPS, se encuentra permitido acceder a cualquier información útil para responder este caso práctico, lo que se encuentra prohibido es compartir las respuestas o contestarlas en equipo. La evaluación es estrictamente individual. Una vez contestado el ejercicio, por favor envíalo a más tardar a las 15:00 horas del día de hoy (22 de octubre de 2024) al correo institucional jesus.bolanos@sesaj.org

CASO PRÁCTICO

Luego de una semana de asumir el cargo como titular de la Contraloría, se le notificó una denuncia anónima, así como en los principales medios de comunicación una nota periodística que desarrolla la cronología de un presunto hecho de corrupción en XXXX (SI es para OPD SS Zapopan u otro).

De acuerdo a la información periodística, se señala al responsable de la unidad centralizada de compras y al Director Administrativo de coludirse con un proveedor que resultó adjudicado denominado “Servicios Integrales de Limpieza y Cristales El Patito, S.A. de C.V. Con imágenes de documentos facilitados por un ex servidor público, quien estaba adscrito a la dirección administrativa, los medios de comunicación y redes sociales relataron que el día 30 de febrero de 2024 se adjudicó un contrato a favor de la empresa mencionada. La denuncia por su parte narra que desde 2020, se le ha adjudicado a dicha empresa por adjudicación directa.

El contrato fue por la cantidad de \$10,000,000 (diez millones de pesos) más el impuesto al valor agregado con el objeto de que realizara la limpieza integral de 20,000 metros cuadrados de los vidrios de todo el ayuntamiento, además de cambiar las piezas rotas o estropeadas. Presuntamente la adjudicación fue a cambio de la entrega del 10% del total de la contraprestación establecida en el contrato. Como parte de la información se muestra una imagen en la que aparentemente se ve a ambos, al servidor público aludido y al

particular dueño de la empresa, sentados y charlando en la mesa de un restaurante en un lujoso hotel de la costa jalisciense con motivo del año nuevo 2023. Posteriormente, en la denuncia presentada, dentro de los hechos se narra que se vio al proveedor salir en reiteradas ocasiones de la oficina del Director Administrativo, aludiendo que “dura horas” encerrado con dicho servidor público.

Al revisar las declaraciones patrimoniales y de intereses del servidor público que labora en la unidad centralizada de compras, te das cuenta que éste ha venido declarando no tener mas ingresos que el que recibe por el ejercicio de su encargo, así como no tener conflicto de interés alguno, por lo que acudes a la recursos humanos a fin de revisar el expediente laboral del trabajador, en el que se encuentra con un currículum en el que éste asentó haber laborado años atrás como ejecutivo de ventas en la empresa “Transparencia total. Limpieza y renovación, S.A. de C.V.”

Por su parte, te das cuenta de que en el expediente del Director Administrativo, encuentras que es socio minoritario de una empresa que se dedica al abastecimiento de materiales de limpieza especializado en cristales. La denuncia menciona que la empresa de la cual es socio el mencionado servidor abastece a la empresa adjudicada. En cuanto a su declaración patrimonial, no manifiesta algún conflicto de interés, así como alguna otra remuneración más que la que tiene por su empleo cargo o comisión.

Al revisar la documentación que obra en los archivos de la Contraloría con motivo del acto de entrega – recepción, te encuentras con información y convocatorias acerca de las sesiones del Comité de Adquisiciones, entre las que está la de una licitación para limpieza y cambio de ventanas, junto con una “memoria usb” que contiene escaneada toda la información que se fue recabando durante el proceso, como la requisición, el estudio de mercado, las bases y convocatoria, así como la documentación proporcionada en el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas por los siete licitantes que participaron, así como el fallo y el acta de la sesión con las firmas de quienes intervinieron. Al revisar el poder notariado con el que se presentó el apoderado legal del proveedor adjudicado, se advierte que entre sus antecedentes existe un cambio relativamente reciente (hace dos años) en su denominación social, la cual anteriormente era “Transparencia total. Limpieza y Renovación, S.A. de C.V.” Por otra parte, al revisar el estudio de mercado y sus cotizaciones, adviertes que efectivamente el precio pagado se encuentra por arriba del promedio, pero dentro del techo autorizado en la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos autorizado para ese año.

La noticia que apareció en los principales medios de comunicación del Estado hace señalamientos alusivos a que:

- Al parecer no se acreditó la correcta prestación del servicio contratado, ya que no se mostró evidencia del servicio de limpieza y cambio de cristales.
 - Durante el proceso de compra no existieron testigos sociales.
 - El precio promedio en 2021 del metro cuadrado por limpieza de ventanas en edificios es de 20% menor que el cobrado por la empresa adjudicada, según diversas cotizaciones.
 - El presidente de la mesa directiva del Congreso avaló con su firma la adjudicación.
 - No se solicitó fianza a la empresa proveedora.
 - La empresa ganadora no estaba registrada en el padrón de proveedores. Finalmente, de la revisión a los estados financieros del ente público, se advierte que dicha adquisición se encuentra registrada dentro de las cuentas contables del gasto, como pagada
- Finalmente, en la denuncia se hace alusión a que ambos servidores, han tenido un incremento sustancial en su patrimonio, pues han cambiado de automóvil, así como la adquisición de casas en fraccionamientos exclusivos, mismos que son mostrados con fotografías como evidencia de lo dicho.

Derivado de lo anterior:

1.- Describe a detalle que observas en el caso, describiendo si a tu criterio existen:

- Obligaciones por cumplir de los servidores públicos que se mencionan
- Presentas irregularidades.
- Conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.
- Acciones por tomar dentro de los supuestos previstos en el caso.

RESPUESTA:

Nos situamos ante un escenario de posibles causas, tales como:

- a) Conflicto de intereses, inicialmente por parte de los servidores públicos responsables de la unidad centralizada de compras y del Director Administrativo, al ocultar una pasada relación incluso empresarial laboral con la empresa en este caso beneficiada.
- b) Negligencia en la correcta elaboración, publicación y exigencia de las bases del proceso de licitación. que acorde a la normatividad vigente y a la naturaleza de los servicios y materiales solicitados por parte del área requirente; debieron de considerarse como requisitos indispensables, es decir la participación de los testigos sociales, el billete de la fianza de depósito que garantice el cumplimiento de lo pactado en el contrato correspondiente firmado con la empresa ganadora; el previo registro en el padrón de proveedores de las empresas participantes en el concurso de licitación.
- c) Verificar el cumplimiento y entrega eficiente y eficaz de lo pactado en el correspondiente contrato, antes de proceder al pago económico total o bien en su caso con la respectiva sanción o multa por incumplimiento, al proveedor del bien o servicio.



- d) Solicitar, revisar y verificar el desarrollo y actuación del proceso de licitación, que acorde a la normatividad existente y en su caso vigente (Ley de compras gubernamentales, enajenaciones, y contratación de servicios; y su propia reglamentación; así como la Ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Jalisco; Ley de responsabilidades políticas y administrativas; y todas aquellas que pudieran aplicarse, para el Estado de Jalisco y sus Municipios, incluyendo la reglamentación interna del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Zapopan) debió ser el marco legal de actuación.

2.- Describe con el fundamento legal correspondiente cuales pudieras ser las faltas administrativas, si existen faltas graves o no graves y quien o quienes pudieron haberlas cometido.

RESPUESTA: Inicialmente

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO

Previsiones y Autoridades Competentes: Artículos 1, 2, 4,21,

Responsabilidades Administrativas: Artículos 61, 62, 63, 64, 65,66, 67, 68, 69,70 y 71

Sanciones Administrativas:

Artículos: 72,73,74,75,76,77,78,79,80,81,82,83,84,85,86,87,88,89,90,91 y 92 hasta el 92 bis

3.- ¿Se advierte la comisión de algún delito?

RESPUESTA: Inicialmente

- a) Conflicto de interés
- b) Negligencia en la actuación del servicio público
- c) Enriquecimiento ilícito

4.- ¿Considera necesario la realización de alguna auditoría al caso? De ser afirmativo ¿Qué tipo de auditoría consideraría y por qué?

RESPUESTA:

- I. Auditoría de escritorio (Evolución Patrimonial), Cotejo de documentación e informes, Entrevistas, Revisión de procedimientos y protocolos; Etc.
- II. Revisión física en campo, Visita a centros de contenido documental, Inventarios físico al tanto por ciento, Traslados e investigación, Conciliación informativa, Verificación de procesos, Etc.

5.- Describa detalladamente y fundamentado según la normatividad de la materia que corresponda las acciones que debe tomar como Titular del Órgano Interno de Control ante los supuestos planteados.

RESPUESTA:

- ✓ Captación de información
- ✓ Investigación Administrativa
- ✓ Sustentación Jurídica
- ✓ Informar a las autoridades competentes
- ✓ Actuación del órgano sancionador
- ✓ Inicio del proceso o judicialización
- ✓ Resultado del proceso
- ✓ Aplicación de la pena o sanción, o bien sobreseer

Toda actuación debe ser realizada en el marco del respeto a los derechos humanos y a la reglamentación de la transparencia y acceso a la información.

6.- Dentro del caso en mención, ¿El servidor público podría ser acreedor a alguna sanción? Si su respuesta es afirmativa, ¿Qué tipo de sanciones impondría y por qué?

RESPUESTA:

De resultar un proceso con sanción, tal como lo contiene la

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO

Específicamente en el apartado de Sanciones Administrativas:

(Artículos: 72,73,74,75,76,77,78,79,80,81,82,83,84,85,86,87,88,89,90,91 y 92 hasta el 92 bis)

I. Apercibimiento;

II. Amonestación por escrito;

III. Sanción pecuniaria;

IV. Suspensión en el empleo, cargo o comisión sin goce de sueldo, de tres a treinta días laborables;

V. Destitución;

VI. Inhabilitación de tres meses a seis años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público; y

VII. Destitución con inhabilitación hasta por seis años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público

Con independencia de la pena en la privación de la libertad si en su caso resulta de un proceso penal.

